



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2025-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 14 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Solicitud S/N de nombramiento de Agente Municipal presentada en representación del Caserío Liriopampa del Centro Poblado Huangamarca de fecha 05 de mayo de 2025, el Informe Técnico N° 014-2025-MPH-BCA-SGSCYR de fecha 05 de mayo de 2025, el Informe N° 057-2025-MPH-BCA/GSM de fecha 08 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 129-2025-MPH/OGAJ de fecha 12 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 19) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, como norma general, faculta al Concejo Municipal la creación de agencias municipales en su jurisdicción; a fin de que, los Agentes Municipales representen a la autoridad Edil, en su comunidad o sector, ejerciendo atribuciones o funciones de suma importancia para la vida de los habitantes con quienes convive de manera cotidiana, siendo un auxiliar del Gobierno Municipal;

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de las Municipalidades Provinciales que ejecutan los servicios municipales en forma permanente en los Centros Poblados de su jurisdicción, con el objeto de asegurar la cobertura de prestación de servicios municipales en términos oportunos y eficaces; se crean con la finalidad de facilitar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios municipales. Los Agentes Municipales dependerán administrativamente del Alcalde y son nombrados por este;

Que, del mismo modo la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los agentes son designados o cesados por el Alcalde a propuesta y elección de las respectivas autoridades de su comunidad, caserío o sector y ejercen las atribuciones que se le confieren expresamente;

Que, mediante Solicitud de fecha 05 de mayo de 2025, las principales autoridades del Caserío Liriopampa del Centro Poblado Huangamarca; perteneciente al distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, requieren el nombramiento del nuevo Agente Municipal designado por los moradores del referido lugar, recayendo dicha responsabilidad en el señor ALEX VASQUEZ LLATAS, conforme es de verse en el acta que se adjunta al expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2025-MPH-BCA-SGSCYR de fecha 05 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Rondas, concluye que es procedente el reconocimiento del señor ALEX VASQUEZ LLATAS identificado con DNI N° 45005959 como Agente Municipal del CASERÍO LIRIOPAMPA DEL CENTRO POBLADO HUANGAMARCA;

Que, mediante informe N° 057-2025-MPH-BCA/GSM de fecha 08 de mayo de 2025, el Gerente de Servicios Municipales se dirige a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar Opinión Legal para reconocimiento del Nuevo Agente Municipal del CASERÍO LIRIOPAMPA DEL CENTRO POBLADO HUANGAMARCA del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, a fin de proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 129-2025-MPH/OGAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, opina que se declare **PROCEDENTE** la solicitud de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1911829





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



designación del Agente Municipal del Caserío Liriopampa del Centro Poblado Huangamarca, al señor ALEX VASQUEZ LLATAS; por lo que, se recomienda proseguir con la emisión de la resolución que así lo reconozca;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **ALEX VASQUEZ LLATAS** identificado con DNI N°45005959 como **AGENTE MUNICIPAL** del **CASERÍO LIRIOPAMPA DEL CENTRO POBLADO HUANGAMARCA**, perteneciente al distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Alcaldía, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Agente Municipal del **CASERÍO LIRIOPAMPA DEL CENTRO POBLADO HUANGAMARCA**, perteneciente al distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en los asuntos oficiales realizados en el caserío, ante la ausencia de los titulares de la Entidad.
2. Realizar labores y control de orden Municipal en asuntos de comercialización de productos de expendio público, debiendo dar cuenta a las autoridades competentes respecto a las observaciones advertidas.
3. Resguardar la salud y salubridad en su jurisdicción.
4. Dar cuenta de sus actividades en periodos trimestrales, al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
5. Convocar para la realización de labores comunales en su jurisdicción, en coordinación con las autoridades de su caserío.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al designado con el contenido de la presente Resolución y las unidades orgánicas de la Municipalidad, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

